

TEMA: OTORGAMIENTO DE 20 NUEVAS LICENCIAS DE REMIS.

## **ORDENANZA N° 2173/06**

**Modificada por OM N° 2190/06.**

**Modificada por OM N° 2225/06.**

**Modifica Art. 2° OM N° 4623/23.**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1351/2000;

La Ordenanza N° 2067/2005;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 y visto el informe elevado por la Dirección de Inspección General y las actuaciones que obran en esa repartición.

### **CONSIDERANDO:**

Que visto la necesidad de dar cobertura a los problemas de transporte y locomoción existentes en nuestra ciudad y dado que el sistema de remis es uno de los mas importes en su utilización, la adecuación de la cantidad de estos a la base de crecimiento de la población, y por consiguiente a la demanda del servicio de los transportes, se hace necesario dar una solución de mínima a este desfasaje;

Que es beneficioso completar nuevas alternativas que mejoren la calidad del Servicio Privado de Remis, poniendo este a la altura de la necesidad de los usuarios sin afectar el propósito para el cual a sido creado;

Que son numerosos los pedidos de habilitación de este Servicio Privado;

Que hay muchos ciudadanos que desde hace años se desempeñan como Chofer Auxiliar de Remis;

Que es voluntad de este Ejecutivo dotar de mejores características el Servicio Privado de Remis, brindando a nuestra comunidad a fin de solucionar y ordenar al respecto.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLEZCASE** el otorgamiento de veinte (20) nuevas Habilitaciones para el Servicio de Remis.

**Artículo 2°.- CREAR** el Registro de Aspirantes por Orden de Mérito para la entrega de nuevas habilitaciones de licencias de Remis, que será utilizado para el otorgamiento de las mismas y que a continuación se detalla:

#### **REGISTRO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO HABILITACIONES DE REMIS**

<b>CONDICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
I. Por cada año de prestación efectiva de servicio como chofer de taxi o remis.	5

*Se computa un (1) año de trabajo por la fracción no menor a los seis (6) meses de actividad ininterrumpida del servicio.*

II. Constituir el trabajo de chofer taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cero (0) a cuatro (4) años.	5
III. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cinco (5) a nueve (9) años.	10
IV. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua, como su única fuente de ingresos en los diez (10) a catorce (14) años.	15
V. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos quince (15) a diecinueve (19) años.	20
VI. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos por un período mayor a veinte (20) años.	25

*Para la acreditación del puntaje por trabajo continuo se siguen los principios de libertad, amplitud y flexibilidad de la carga probatoria. Por lo tanto, se pueden incluir informes de ANSES, AFIP, declaraciones juradas, informes de agencias, asociaciones y cooperativas, registros y documentos de la Dirección de Transporte del MRG, certificado de domicilio y/o cualquier otra documentación que se requiera para acreditar permanencia, residencia y prestación de servicios.*

*Dicho puntaje se asignará por el período de tiempo continuo más extenso que se acredite. Se computa un (1) año de trabajo a partir de los seis (6) meses por la prestación ininterrumpida del servicio.*

VII. Constituir el único ingreso familiar.	10
VIII. Discapacidad del participante o de un integrante del grupo familiar directo a cargo, acreditado por Certificado Único de Discapacidad, que indique la aptitud para manejar.	2
IX. Ser mujer conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.	5
X. Por grupo familiar a cargo en el hogar.	3
XI. Descuento de puntos a la persona aspirante por cada antecedente de faltas cometidas en los últimos 5 (cinco) años brindando el servicio de chofer, o por las faltas cometidas en el uso de su licencia de conducir.	-1

*La merituación será un número total producto de la sumatoria de los distintos ítems. El orden de ubicación en el Registro de Aspirantes por Orden de Méritos, estará determinado por la mayor puntuación al momento de la convocatoria para la entrega de nuevas habilitaciones de remis por parte de la autoridad de aplicación, con la constatación correspondiente de cada uno de los méritos o deméritos señalados en los incisos precedentes.*

*La autoridad de aplicación deberá publicar por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación local el referido registro con el puntaje resultante por cada chofer integrante.*

*Igualmente exhibirá los mismos por el plazo de cinco (5) días hábiles en las siguientes dependencias.*

- Dirección de Transporte;*
- Dirección de Rentas Municipal.*
- . Redes sociales oficiales del Municipio de Río Grande.*
- . Por copia al Concejo Deliberante de Río Grande.*

*Cumplido los plazos de publicidad y exhibición los interesados podrán oponer dentro de los tres (3) días hábiles posteriores y por escrito las impugnaciones que creyeran corresponder motivadas y fundadas sobre incumplimientos de requisitos para ser titular de la habilitación de remis según la Ordenanza Municipal N° 1351/00 y/o falseamiento de información sobre el sistema de puntaje antedicho. La autoridad de aplicación debe resolver las impugnaciones presentadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.*

*Resueltas las impugnaciones el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará el listado definitivo en base al cual preadjudicará las nuevas habilitaciones.*

*En caso de empate en el resultado total del puntaje y con el fin de garantizar la transparencia en el otorgamiento de las habilitaciones de remis se procederá a un sorteo entre los Aspirantes que será público y ante profesional de escribanía que certifica el mismo.*

**Modificado por OM N° 4623/23.**

**Artículo 3°.- SE COMPUTARAN** los años que se hubiese desempeñado como chofer auxiliar de Remis, estando a la fecha prestando servicios en el sistema de Remis.

**Modificado por OM N° 2225/06.**

**Artículo 4°.- EL PREADJUDICATARIO** al momento de la habilitación deberá presentar una unidad automotor con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, más todos los requisitos exigibles para la misma.

**Artículo 5°- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**